



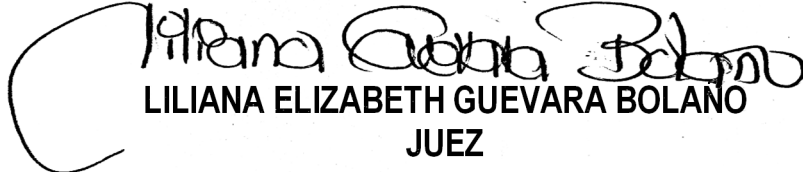
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el poder dirigido al juez de conocimiento, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Aclárese las pretensión 1° y el numeral 1 de los hechos, en relación a que de la literalidad del título valor allegado con la presente acción, se observa que el mismo fue llenado por \$ 10.358.812, y en la pretensión se pretende una suma distinta a la antes mencionada, en consecuencia, señale la pretensión de la demanda tal y como se procedió a diligenciar el pagaré.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0027

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EJECUTIVO SINGULAR CREDISERVICIOS S.A
Contra: MARIA ANGELICA ROMERO MEDINA
Radicado: 11001418903720200139600
